



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL CASTILLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS  
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

SGPA-DGZFM-TAC-

0709

Ciudad de México, a

25 FEB 2019

EXPEDIENTE: 1287/YUC/2016  
Bitácora: 31/KX-0042/10/16

**L.A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ.**  
**Subdelegado de Gestión para la**  
**Protección Ambiental y Recursos Naturales.**  
**Encargado de la Delegación Federal SEMARNAT en el Estado.**  
Calle 15 #115 A X 2 y 4 Col. Montecristo.  
C.P. 97133, Mérida, Yucatán  
**Presente.**

Me permito enviar a Usted el Permiso N° **177** /19, por el que se autoriza al **Ayuntamiento de Progreso, Yucatán**, la construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera, en una superficie de 7,716.82 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, ubicada en calle 71, colonia Benito Juárez, Puerto Progreso, Estado de Yucatán, exclusivamente para llevar a cabo el proyecto denominado **“Propuesta de aplicación de la Tecnología SandFirst para el mantenimiento y preservación de playas en Yucatán, Prueba Piloto en un sector de playa en Progreso”**.

Lo anterior, agradeciéndole gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que el documento mencionado sea notificado a al interesado, para que con posterioridad y dentro de los cinco días siguientes a que se lleve a cabo la diligencia respectiva, se nos proporcionen las constancias aludidas.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**  
**EL DIRECTOR GENERAL.**

**MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS.**



*Director de Resoluciones y Procedimientos Administrativos, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; de conformidad con el oficio de encargo No. SGPA/DGZFM-TAC/5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018.*

c.c.p. Archivo.- Integrar en su expediente.

OJBC/STBN







**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL CUADRILATRIUM  
EMILIANO ZAPATA

**PERMISO DE CONSTRUCCIÓN  
DE OBRAS INCLUYENDO  
AQUÉLLAS QUE MODIFICAN  
LA MORFOLOGÍA COSTERA  
EXP: 1287/YUC/2016  
C. A.: 16.27S.714.1.17-35/2016**

**RESOLUCIÓN No. 177 /19**

Ciudad de México, a 25 FEB 2019

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE AUTORIZA UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN LA MORFOLOGÍA COSTERA, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN.**

**RESULTANDO**

- I. Que mediante formato de solicitud recibido el 13 de octubre de 2016, por la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Yucatán, **El Ayuntamiento de Progreso, Yucatán**, solicitó la autorización de un permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera, en una superficie de 7,716.82 m<sup>2</sup> ubicada en calle 71, colonia Benito Juárez, a efecto de llevar a cabo el proyecto denominado **“Propuesta de aplicación de la Tecnología SandFirst para el mantenimiento y preservación de playas en Yucatán, Prueba Piloto en un sector de playa en Progreso”**
- II. Que el **Ayuntamiento de Progreso, Yucatán**, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en avenida calle 80, sin número, colonia Centro, Municipio de Progreso, Yucatán, C.P. 97320, correo electrónico [presidenciaprogresodecastro@gmail.com](mailto:presidenciaprogresodecastro@gmail.com)

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para otorgar y modificar permisos de construcción de obras, incluyendo aquellas que modifiquen la morfología costera; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III y IV, 74, 75, 76, 77 fracción I, 107 fracciones II y III, 119, 120, 151; primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de





**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**  
AÑO DEL CUARENTENARIO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

**PERMISO DE CONSTRUCCIÓN  
DE OBRAS INCLUYENDO  
AQUÉLLAS QUE MODIFICAN  
LA MORFOLOGÍA COSTERA  
EXP: 1287/YUC/2016  
C. A.: 16.27S.714.1.17-35/2016**

2004; 26, 27, 31, 34 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV y segundo párrafo del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. La solicitud fue formulada por el **Ayuntamiento de Progreso, Yucatán**, por conducto de su Presidente Municipal, el C. José Isabel Cortez Góngora, quien acreditó tal carácter con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de regidores al H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 11 de junio de 2015, y que obra agregada al expediente que le fue asignado.
- II. La Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, emitió a favor del **Ayuntamiento de Progreso, Yucatán**, la constancia de congruencia de uso de suelo mediante oficio DDUOP 080/16 de 10 de octubre de 2016.
- III. Que el **Ayuntamiento de Progreso, Yucatán**, presentó el oficio N° 726.4/UGA-001011/0002471 de 26 de septiembre de 2016, emitido por la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Yucatán, por la que se exentó de la presentación de una manifestación de impacto ambiental el proyecto denominado **"Propuesta de aplicación de la Tecnología SandFirst para el mantenimiento y preservación de playas en Yucatán, Prueba Piloto en un sector de playa en Progreso"**
- IV. En el expediente de referencia obra copia del pago de derechos de por el monto de \$ 2,267, por concepto de recepción y estudio de solicitud de un permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,





**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se autoriza al **Ayuntamiento de Progreso, Yucatán**, un permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera, en una superficie de 7,716.82 m<sup>2</sup> (siete mil setecientos dieciséis punto ochenta y dos metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, ubicada en calle 71, colonia Benito Juárez, Puerto Progreso, Estado de Yucatán, exclusivamente para llevar a cabo el proyecto denominado **“Propuesta de aplicación de la Tecnología SandFirst para el mantenimiento y preservación de playas en Yucatán, Prueba Piloto en un sector de playa en Progreso”**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que se deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

**Las obras autorizadas son las siguientes:**

Las relacionadas con el proyecto denominado “Propuesta de aplicación de la Tecnología SandFirst para el mantenimiento y preservación de playas en Yucatán, Prueba Piloto en un sector de playa en Progreso”

Las siguientes medidas y coordenadas corresponden al área otorgada en el presente permiso:

**Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre**

V	COORDENADAS	
	X	Y
V1	227,160.3410	2,356,737.0170
V2	227,156.0440	2,356,762.4220
V3	227,173.3440	2,356,766.4770
V4	227,193.4980	2,356,769.2370
V5	227,206.8340	2,356,772.8850
V6	227,230.4220	2,356,778.3200
V7	227,247.7350	2,356,778.3870
V8	227,265.7760	2,356,778.5690
V9	227,282.5650	2,356,777.4150
V10	227,300.8340	2,356,778.4530
V11	227,319.1150	2,356,777.0440
V12	227,330.4380	2,356,780.0820
V13	227,338.2260	2,356,782.5450
V14	227,354.5500	2,356,785.0930
V15	227,379.1100	2,356,787.8790
V16	227,392.7900	2,356,788.7340
V17	227,406.2290	2,356,790.3020





**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**  
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

**PERMISO DE CONSTRUCCIÓN  
DE OBRAS INCLUYENDO  
AQUÉLLAS QUE MODIFICAN  
LA MORFOLOGÍA COSTERA  
EXP: 1287/YUC/2016  
C. A.: 16.27S.714.1.17-35/2016**

V18	227,426.0690	2,356,795.3220
V19	227,431.6290	2,356,795.9290
V20	227,447.5050	2,356,797.1810
V21	227,450.7500	2,356,797.3760
V22	227,454.4670	2,356,797.4570
V23	227,472.5740	2,356,799.5350
V24	227,485.2170	2,356,799.6890
V25	227,502.5840	2,356,801.9570
V26	227,525.7880	2,356,806.7750
V27	227,541.0460	2,356,809.8690
V28	227,544.3750	2,356,810.6980
V29	227,553.9660	2,356,813.4040
V30	227,568.8780	2,356,813.8600
V31	227,589.1000	2,356,816.0440
V32	227,598.8540	2,356,816.0780
V33	227,621.6400	2,356,819.1770
V34	227,649.2070	2,356,824.4990
V35	227,665.4990	2,356,826.7900
V36	227,686.9520	2,356,827.9340
V37	227,699.5020	2,356,828.9070
V38	227,700.6640	2,356,821.0040
V39	227,675.9170	2,356,816.6960
V40	227,650.1980	2,356,808.8330
V41	227,629.4910	2,356,803.8510
V42	227,580.3180	2,356,802.6180
V43	227,557.1770	2,356,799.8790
V44	227,527.4680	2,356,795.9970
V45	227,519.9990	2,356,792.8510
V46	227,510.2020	2,356,797.6600
V47	227,501.9560	2,356,797.6370
V48	227,481.1160	2,356,792.7850
V49	227,475.6310	2,356,790.0270
V50	227,452.8570	2,356,787.8020
V51	227,439.9033	2,356,785.5380
V52	227,403.4900	2,356,779.1740
V53	227,384.3800	2,356,774.8390
V54	227,381.3960	2,356,774.3560
V55	227,378.5030	2,356,778.7250
V56	227,358.1940	2,356,773.2160
V57	227,320.6790	2,356,767.5470
V58	227,319.2090	2,356,772.4930
V59	227,272.2584	2,356,761.5091





V60	227,228.6686	2,356,751.1792
V61	227,193.6671	2,356,743.6770
VI	227,160.3410	2,356,737.0170

**Superficie: 7,716.82 m<sup>2</sup>**

**SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, se obliga a:**

- I. Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en este permiso.
- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en el permiso en un plazo no mayor de treinta días.
- III. Abstenerse de realizar, sin previa autorización de la SEMARNAT cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que la SEMARNAT podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- IV. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de la SEMARNAT.
- V. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal permitida.
- VI. Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación de los recursos naturales y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que la SEMARNAT implemente.
- VII. No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.
- VIII. No expendir bebidas alcohólicas.
- IX. No almacenar en el área permitida ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de la SEMARNAT y demás autoridades competentes.
- X. Informar a la SEMARNAT de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas.
- XI. Permitir y brindar el apoyo necesario para que la SEMARNAT realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
- XII. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en el permiso.
- XIII. Coadyuvar con la SEMARNAT en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área permitida y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de la SEMARNAT, así como de otras





**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**  
AÑO DEL CAMBIANTE DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

**PERMISO DE CONSTRUCCIÓN  
DE OBRAS INCLUYENDO  
AQUÉLLAS QUE MODIFICAN  
LA MORFOLOGÍA COSTERA  
EXP: 1287/YUC/2016  
C. A.: 16.27S.714.1.17-35/2016**

autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

- XIV.** No transmitir a terceras personas los derechos de este permiso sin la previa autorización de la SEMARNAT.
- XV.** Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por la SEMARNAT las áreas de que se trate en el caso de extinción del permiso.
- XVI.** Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o en la superficie permitida.
- XVII.** En relación con el uso que se autoriza:
- Conservar en óptimas condiciones de higiene el área permitida, así como mantener las obras e instalaciones existentes y/o las que se autorizan en buen estado de conservación.
  - Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación, adicional a las existentes y a las autorizadas en el presente permiso, ya sea fija o semifija.
  - Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras e instalaciones, y el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente permiso.
  - Gestionar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.
  - Iniciar las obras que se autorizan en el presente permiso en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de este permiso, comunicando a la SEMARNAT de la conclusión de las obras permitidas en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de la fecha de la misma conclusión.
  - Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
  - Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo a la legislación del lugar.
  - Ejecutar la inversión presupuestada de acuerdo al programa de aplicación por etapas, como consta en la opinión técnica emitida por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.
  - Notificar a esta Dirección General la fecha de terminación de las obras,**





**detallando las obras realizadas y las superficies ocupadas a fin de realizar una nueva delimitación para determinar la nueva zona federal marítimo terrestre.**

**TERCERO.-** El presente permiso se otorga por un término de **doce meses**, contados a partir de la fecha de su entrega. Lo anterior, de acuerdo con el programa de aplicación por etapas del proyecto presentado por **El Ayuntamiento de Progreso, Yucatán**, en su solicitud. El término de vigencia del presente permiso, puede ser prorrogado hasta por un término igual al originalmente otorgado, siempre y cuando se solicite antes de la conclusión del mismo y se hubiera dado cumplimiento a los términos de la presente y de la resolución en materia de impacto ambiental.

**CUARTO.-** El **Ayuntamiento de Progreso, Yucatán**, deberá solicitar el destino de la nueva zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar que se generen con los rellenos y así ubicar correctamente las obras proyectadas, una vez concluida la obra de relleno.

**QUINTO.-** El **Ayuntamiento de Progreso, Yucatán**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la resolución de impacto ambiental con número de oficio 726.4/UGA-001011/0002471 de 26 de septiembre de 2016, emitido por la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Yucatán, y de esta resolución administrativa. El incumplimiento de tales disposiciones y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

**SEXTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del **Ayuntamiento de Progreso, Yucatán**, que el expediente 1287/YUC/2016 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS.**

*Director de Resoluciones y Procedimientos Administrativos, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; de conformidad con el oficio de encargo No. SGPA/DGZFMTAC/5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018.*

OJBC/STRN



